



Alcaldía de  
Caldas

## RESOLUCIÓN NÚMERO 005 DE 2024

***"Por medio de la cual se fija la tarifa de los honorarios para las prestaciones de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para el año 2024 en el Municipio de Caldas"***

### LA SECRETARIA GENERAL DEL MUNICIPIO DE CALDAS:

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las adquiridas en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias conferidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional 1082 de 2018, y demás normas reglamentarias y complementarias, y estando debidamente facultada para apoyar y acompañar los procesos contractuales en el Municipio de Caldas según lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Municipal 188 del 13 de octubre de 2021, en el cual se establece que son funciones de la Secretaría General, garantizar, administrar y evaluar el proceso de contratación del municipio de sus diferentes etapas precontractual, contractual y poscontractual, y,

### CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto 219 de 2021, el cual adopta el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales de la Planta Global, el Secretario General deberá garantizar, administrar y evaluar el proceso de contratación del Municipio de Caldas en sus diferentes etapas, así como dirigir y coordinar la ejecución del plan anual de adquisiciones de la Entidad, de conformidad con el presupuesto aprobado; igualmente deberá asesorar el Despacho del Alcalde y demás Dependencias de la Alcaldía en temas jurídicos para la toma de decisiones en la gestión administrativa.

Que el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 establece: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

Que para la vigencia 2024 el Gobierno Nacional expidió el Decreto Nacional 2292 del 29 de diciembre de 2023, donde se establece el incremento para el SMMLV en un 12.7%, el cual garantiza una remuneración mínima vital y móvil en materia laboral; lo cual no es aplicable a la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, toda vez que tal como expresa la Ley 80 de 1993 en el artículo 32 "(...) *En ningún caso estos contratos*



Alcaldía de  
Caldas

## RESOLUCIÓN NÚMERO 005 DE 2024

*generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”*

Que por tanto el incremento y fijación de los honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se deberán ajustar cada vigencia con base al incremento del índice de precios al consumidor (IPC), ya que éste mide la variación porcentual promedio de los precios de un conjunto representativo de los bienes y servicios finales, en los que gastan los hogares. El IPC se emplea para calcular la pérdida de poder adquisitivo de la moneda, precios y, por lo tanto, se afecta a la renta disponible por las familias. Esto se podría traducir en una reducción del consumo, puesto que la cesta de la compra se encarece. De allí que incrementar este índice a los honorarios se traduce en garantizar que los prestadores de servicios mantengan el poder adquisitivo de la moneda en el tiempo.

Que para el año 2024, el DANE promedia que la variación anual de precios al consumidor (IPC) para esta vigencia estará alrededor del 5%, por tanto y tomando como base dicho incremento la Administración Municipal aumenta en un 1% dicho índice, dejando así un total de incremento para las prestaciones de servicios y apoyo a la gestión en un 6%.

Que para cumplir con los fines del estado, el Municipio de Caldas requiere contar con los servicios profesionales y de apoyo a la gestión de personas naturales o jurídicas que cuenten con la idoneidad y experiencia debidamente certificada y necesaria, en los casos que no se cuente con personal suficiente en la planta de cargos o con las calidades requeridas.

Por lo expuesto, la Alcaldía Municipal de Caldas Antioquia, requiere establecer los perfiles, niveles y honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, buscando con ello el cumplimiento de los fines estatales y garantizando igualmente la capacidad adquisitiva de quienes prestan los servicios a la Entidad, por ello se concluye que la fijación de los honorarios y el incremento en los mismos deberá corresponder al respectivo análisis del mercado y al índice de precios al consumidor (IPC) comunicado en cada anualidad por el Gobierno Nacional a través del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE.

Que en mérito de lo anterior,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Establecer los niveles, perfiles y honorarios para las prestaciones de servicios y apoyo a la gestión en la vigencia 2024 así:





Alcaldía de  
Caldas

## RESOLUCIÓN NÚMERO 005 DE 2024

NIVEL	PERFIL	HONORARIOS 2024
SERVICIOS GENERALES	PERSONA CON 12 MESES DE EXPERIENCIA LABORAL CERTIFICADA	\$ 1.532.000
BACHILLER	PERSONA CON TITULO DE BACHILLER ACÁDEMICO Y 12 MESES DE EXPERIENCIA LABORAL CERTIFICADA	\$ 1.768.000
CONSERJE	PERSONA CON 12 MESES DE EXPERIENCIA LABORAL CERTIFICADA	\$ 2.116.000
CONDUCTOR	PERSONA CON SEIS MESES DE EXPERIENCIA CERTIFICADA EN CONDUCCIÓN	\$ 2.319.000
TÉCNICO	TÉCNICO O PERSONA CON 4 SEMESTRES DE EDUCACIÓN SUPERIOR APROBADOS, EN LAS AREAS DE CONOCIMIENTO DE LA SALUD, BELLAS ARTES, CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS, ECONOMIA, ADMINISTRACIÓN Y AFINES, CONTADURIA Y AFINES, INGENIERIAS Y AFINES Y EXPEREINCIA LABORAL DE 12 MESES.	\$ 2.386.000
TECNÓLOGO	TECNÓLOGO O PERSONA CON 6 SEMESTRES DE EDUCACIÓN SUPERIOR APROBADOS, EN LAS AREAS DE CONOCIMIENTO DE LA SALUD, BELLAS ARTES, CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS, ECONOMIA, ADMINISTRACIÓN Y AFINES, CONTADURIA Y AFINES, INGENIERIAS Y AFINES Y EXPEREINCIA LABORAL DE 12 MESES	\$ 3.183.000
PROFESIONAL UNIVERSITARIO 1	PROFESIONAL EN LAS AREAS DE CONOCIMIENTO DE LA SALUD, BELLAS ARTES, CIENCIAS SOCIALES Y	\$ 4.000.000



Alcaldía de  
Caldas

## RESOLUCIÓN NÚMERO 005 DE 2024

	HUMANAS, ECONOMIA, ADMINISTRACIÓN Y AFINES, CONTADURIA Y AFINES, INGENIERIAS Y AFINES CON EXPERIENCIA PROFESIONAL DE 0 A 12 MESES	
PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2	PROFESIONAL EN LAS AREAS DE CONOCIMIENTO DE LA SALUD, BELLAS ARTES, CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS, ECONOMIA, ADMINISTRACIÓN Y AFINES, CONTADURIA Y AFINES, INGENIERIAS Y AFINES CON EXPERIENCIA PROFESIONAL DE 12 A 30 MESES	\$ 4.990.000
PROFESIONAL ESPECIALIZADO 1	PROFESIONAL EN LAS AREAS DE CONOCIMIENTO DE LA SALUD, BELLAS ARTES, CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS, ECONOMIA, ADMINISTRACIÓN Y AFINES, CONTADURIA Y AFINES, INGENIERIAS Y AFINES, CON ESPECIALIZACIÓN O EXPERIENCIA PROFESIONAL DE 24 A 36 MESES	\$ 5.925.000
PROFESIONAL ESPECIALIZADO 2	PROFESIONAL EN LAS AREAS DE CONOCIMIENTO DE LA SALUD, BELLAS ARTES, CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS, ECONOMIA, ADMINISTRACIÓN Y AFINES, CONTADURIA Y AFINES, INGENIERIAS Y AFINES, CON ESPECIALIZACIÓN Y EXPERIENCIA PROFESIONAL DE 36 A 42 MESES	\$ 7.076.000
PROFESIONAL ESPECIALIZADO 3	PROFESIONAL EN LAS AREAS DE CONOCIMIENTO DE LA SALUD, BELLAS ARTES, CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS, ECONOMIA, ADMINISTRACIÓN Y AFINES,	\$ 8.215.436





## RESOLUCIÓN NÚMERO 005 DE 2024

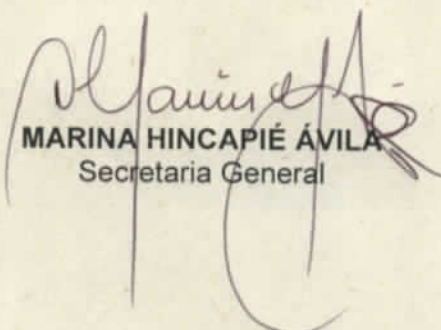
	CONTADURIA Y AFINES, INGENIERIAS Y AFINES, CON MAESTRÍA Y EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA IGUAL O SUPERIOR A 12 MESES. O TÍTULO PROFESIONAL CON ESPECIALIZACIÓN Y EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA IGUAL O SUPERIOR A 48 MES EN ADELANTE.	
--	---	--

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Secretario General del Municipio de Caldas deberá año a año realizar los ajustes pertinentes a los honorarios indicados en el cuadro anterior el cual corresponderá al IPC comunicado en cada anualidad por el Gobierno Nacional a través del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE. Esta actualización deberá realizarse a través de Circular.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

### COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Caldas (Antioquia), a los cuatro (04) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

  
**MARINA HINCAPIÉ ÁVILA**  
Secretaria General